

**- RECOMENDACIÓN -**  
**SOBRE LÍMITES DE CAPTURA DE ATÚN BLANCO DEL NORTE**

**TÍTULO: Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del norte**  
**(Entró en vigor el 21 de agosto de 2002)**

*CONSIDERANDO* que con el fin de mantener la estabilidad de la biomasa del stock reproductor de atún blanco del norte, el Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) recomienda que las capturas no sobrepasen su actual nivel de 34.500 t;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL  
 ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA:

- 1 Se establecerá un total admisible de captura de:

34.500 t para 2002

- 2 Este límite de captura será distribuido entre las Partes Contratantes de ICCAT como sigue:

<i>Parte</i>	<i>Cuota para 2002</i>
Comunidad Europea	28.712 t
Estados Unidos	607 t
TOTAL	29.319 t

- 3 Exceptuando a Japón, las Partes Contratantes, distintas a las mencionadas en el párrafo 2 anterior, limitarán sus capturas a 200 t.
- 4 Japón se esforzará de limitar su captura total de atún blanco del norte a un máximo del 4% del peso vivo de su captura total palangrera de patudo en el Atlántico.
- 5 Para las Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes, el límite de captura en 2002 será de 4.459 t<sup>1</sup>.
- 6 Cualquier déficit o exceso de la cuota/límite de captura anual de atún blanco se restará o sumará a la cuota/límite de captura del año 2003 y/o 2004.
- 7 Mantener la Recomendación de ICCAT sobre la limitación de capacidad de pesca del Atún Blanco del norte de 1998.

<sup>1</sup> Este total incluye una asignación especial a Taipei Chino de 4.453 t, en atención a su condición de Colaborador .